

NR: MRP/cgm

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.
GESPLAN.**
juridico@gesplan.es

Asunto: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 44/2021 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO “NUEVA CELDA DE VERTIDO EN EL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO”, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

Adjunto se remite Orden n.º 434 de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias referida al asunto, en la Comunidad Autónoma de Canarias para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife

Jefe de Sección de Residuos Occidental

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SAMUEL RAMOS FERNANDEZ - J/SEC.RESIDUOS OCCIDENTAL	Fecha: 20/07/2023 - 14:33:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 464000 / 2023 - N. Registro: TELP / 91637 / 2023	Fecha: 21/07/2023 - 10:33:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oqJLLKW3tN603HySWdhqcywa_twq75tP	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2023 - 11:19:47	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 44/2021 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO “NUEVA CELDA DE VERTIDO EN EL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO”, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 11 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 44, de 15 de marzo de 2021, se encargó a la empresa pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de acuerdo al Proyecto denominado “Nueva Celda de vertido en el Complejo Ambiental El Revolcadero”, en la isla de La Gomera, por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (88.462,68 €).

Segundo.- La ejecución de las citadas obras fueron adjudicadas a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) por Orden 462/2020 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, estableciéndose como plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2022.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 451, de 1 de diciembre de 2022, se modificó la Orden 462/2020, ampliándose el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de junio de 2023.

Cuarto.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 135, de 13 de marzo de 2023, se modificó la Orden 44/2021, aprobándose un incremento de la anualidad de 2023, con lo que las anualidades quedaron como se refleja en el siguiente cuadro:

	2021	2022	2023	TOTAL (€)
PRESUPUESTO TOTAL	58.975,12	19.710,00	9.777,56	88.462,68





Quinto.- Mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 368, de 22 de junio de 2023, se modificó la Orden 462/2020, ampliándose de nuevo el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- En fecha 26 de junio de 2023, Dña Sara Medina Hernández en representación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) presenta solicitud de modificación del encargo para la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, así como la dotación presupuestaria correspondiente. Adjunta la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de modificación del encargo, firmado por D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de GESPLAN.
- Informe para solicitar la modificación del encargo para la ampliación de plazo y dotación presupuestaria, conforme al Proyecto modificado n.º 2 para la ejecución de las obras denominadas “Nueva Celda de vertido en el Complejo Ambiental El Revolcadero, en la isla de La Gomera”, firmado por D. Fernando Pérez López, Director Facultativo de las obras. La propuesta de incremento de presupuesto como consecuencia de los Modificados n.º 1 y 2 de la obra y el aumento de los plazos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 asciende a la cantidad de 72.779,23 €.

Séptimo.- Es imprescindible reajustar el presupuesto para cubrir el coste económico que implica ampliar el plazo de ejecución de los trabajos hasta el 31 de diciembre de 2023 y para adaptarse al nuevo reajuste de anualidades. Quedando el presupuesto de la siguiente forma:

ANUALIDAD	Orden N.º 135/2023	Modificación Propuesta	Incremento
	Importe	Importe	
2021	58.975,12 €	58.975,12 €	0 €
2022	19.710,00 €	19.710,00 €	0 €
2023	9.777,56 €	82.556,79 €	72.779,23 €
Total	88.462,68 €	161.241,91 €	72.779,23 €

La anualidad 2023 se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.07 456G 6402200 166G0021 “Planes de prevención y Gestión de Residuos”.

Octavo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En este sentido, procede señalar que el personal técnico disponible en el Servicio de Residuos adscrito a la Dirección General no está especializado en la ejecución de servicios y obras de





esta naturaleza y tiene dedicación plena a la tramitación de los distintos procedimientos técnico-administrativos relacionados con la gestión de los residuos, no disponiendo en plantilla de personal capacitado para realizar la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la mencionada obra, y al objeto de continuar con la ejecución de las obras programadas, se precisa acudir a una empresa especializada que desempeñe dichos servicios técnicos.

Noveno.- Mediante Resolución del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente número 291/2020, de 19 de noviembre de 2020, se acordó el inicio del expediente de responsabilidad medioambiental por amenaza inminente de daño medioambiental en la Isla de La Gomera por agotamiento de la capacidad de vertido del Complejo Ambiental de El Revolcadero, proponiéndose una serie de medidas de control que minimizaran el riesgo inminente de daño ambiental.

En el resuelto segundo de la citada Resolución se propone en el punto primero, la siguiente medida de prevención y evitación “La ubicación, construcción y funcionamiento de la nueva celda de vertido deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero”, proponiéndose, en el último párrafo del mencionado resuelto segundo, establecer como fecha límite a partir de la cual el uso del nuevo vaso de vertido sea de uso exclusivo para situaciones de emergencia, o por causa de fuerza mayor, el 30 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta esta situación de emergencia, se acordó la realización de un encargo a medios propios para la realización de las obras de la nueva celda de vertido, así como para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las mismas, considerándose que, dada la situación de emergencia, resulta más eficiente y menos costoso dar continuidad al encargo para finalizar las obras, aprovechándose así el conocimiento del personal sobre el estado y situación de las obras, ya que han realizado el seguimiento y certificación de las mismas desde su inicio, y son ellos los expertos conocedores de como han ido transcurriendo las obras, problemas que puedan haber surgido durante la misma y propuestas de subsanación de cualquier inconveniente que se les haya podido plantear.

Por todo ello, se considera que el encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), se establece que: “La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.





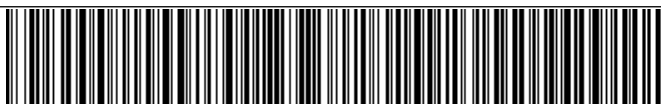
De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 b) del Reglamento Orgánico de la consejería le corresponde a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, “Acordar la ejecución directa de las medidas de prevención, evitación de nuevos daños o reparación que procedan, en los casos legalmente establecidos para la actuación directa de la Administración”.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como por la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de





Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

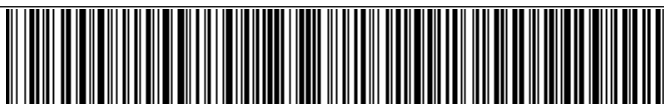
Octavo.- Mediante Orden nº 187 de 11 de julio de 2019, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería. La misma fue corregida mediante la Orden nº 39 de 30 de septiembre de 2019 y mediante la Orden nº 47 de 7 de octubre de 2019.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Décimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Undécimo.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones





en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Decimotercero.- Se adjunta Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el incremento de la anualidad 2023 por un importe de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.779,23 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.07 456G 6402200 166G0021 "Planes de prevención y Gestión de Residuos", quedando el reajuste presupuestario de las anualidades del encargo como se indica en el siguiente cuadro:

	2021	2022	2023	TOTAL (€)
PRESUPUESTO TOTAL	58.975,12	19.710,00	82.556,79	161.241,91

Segundo.- Modificar los Resueltos Segundo, Tercero y el Anexo I de la Orden N.º 44, de 15 de marzo de 2021, por la que se encarga a la empresa pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización de la Dirección Facultativa y





Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de acuerdo al Proyecto denominado “Nueva Celda de vertido en el Complejo Ambiental El Revolcadero”, en la isla de La Gomera, quedando redactado como sigue:

«Segundo.- El importe total del encargo a GESPLAN asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (161.241,91 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

Descripción	2021	2022	2023	TOTAL (€)
Dirección de Obra y coordinación de seguridad y salud	58.975,12	19.710,00	82.556,79	161.241,91

En el Anexo I se incorpora el desglose del presupuesto.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.»

«Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en las siguientes aplicaciones presupuestarias

Descripción	2021	2022	2023	TOTAL (€)
PRESUPUESTO TOTAL DEL ENCARGO	58.975,12	19.710,00	82.556,79	161.241,91
Aplicación Presupuestaria 12.07 456G	216G0122 “Actuación en CA Revolcadero”	216G0122 “Actuación en CA Revolcadero”	166G0021 “Planes de Prevención y gestión de residuos “	

»



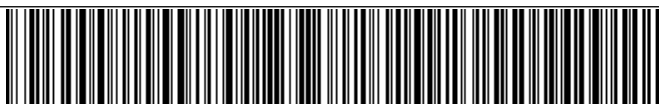


**« ANEXO I
PRESUPUESTO**

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO “NUEVA CELDA DE VERTIDO EN EL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO” EN LA ISLA DE LA GOMERA.					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/hora(*)	N.º horas	PRESUPUESTO
MO.001	h	DIRECCIÓN DE OBRA Titulado Superior (ICCP o equivalente)	37,16 €	1.485,00	55.182,60 €
MO.002	h	DIRECTOR EN EJECUCIÓN DE OBRA Titulado Medio (ITOP ó Arquitecto Técnico)	31,05 €	2.040,00	63.342,00 €
	PAJ	Gastos de tasa de visado de Dirección Facultativa (incremento de plazo)			15.235,75 €
			PRECIO/visita	N.º visitas	
		COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Titulado Medio (titulación habilitante que marca la L.O.E. - Ley 38/1999)	160	66,00	10.560,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					144.320,35 €
Costes Indirectos GESPLAN (2,5%)					3.608,01 €
SUMA					147.928,36 €
Gastos Generales GESPLAN (9%)					13.313,55 €
I.G.I.C. (no sujeto)					0,00 €
TOTAL HONORARIOS SERVICIO DF+CSS					161.241,91 €
(*) TARIFAS VIGENTES DE GESPLAN CORRESPONDIENTES AL ENCARGO INICIAL					

PERSONAL ASIGNADO AL ENCARGO	N.º PERSONAS
Titulado Superior (ICCP o equivalente)	1
Titulado Medio (ITOP ó Arquitecto Técnico)	1
Titulado Medio (titulación habilitante que marca la L.O.E. - Ley 38/1999)	1
TOTAL	3
Presupuesto	129.084,60 €
% coste de personal sobre el total de Costes Directos	89 %

»





Tercero.- En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente Orden, sigue vigente lo dispuesto en la Orden N.º 44, de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Dejar sin vigor la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial N.º 135, de 13 de marzo de 2023, por la que se modifica la Orden 44/2021 por la que se encarga a la empresa pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de acuerdo al Proyecto denominado “Nueva celda de vertido en el Complejo Ambiental El Revolcadero”, en la isla de La Gomera.

Quinto.- Notificar la presente Orden a GESPLAN

Sexto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
José Antonio Valbuena Alonso**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/07/2023 - 12:14:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 434 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 13/07/2023 07:05:12	Fecha: 13/07/2023 - 07:05:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTwwEQr0FIx9UIPnE2b1tV2cQQXLqTvK	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2023 - 11:19:49	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	cc98ca4f-fcf5-4a73-939f-f98b1bd048f6
Órgano que notifica	SERVICIO RESIDUOS
Procedimiento	Consultas en materia de residuos
Expediente	S/N
Fecha de Puesta a Disposición	21-07-2023 10:39:12

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
OFICIO REMISIÓN ORDEN 434/2023	0oqJJLKW3tN603HySWdhqcywa_twq75tP	SHA-256: 3a4589ef9ab27f34486d9b801205f1b6c89fe 383d7347e996f3d4ab13cc5c172
ORDEN 434/2023	0eTwwEQroFlx9UIPnE2b1tV2cQQXLqTvK	SHA-256: 09126a89d5e89c7c0291998ec69671f28e80 447e6952d02ce60691696abe4ce0

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 21-07-2023 y hora 11:19, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	cc98ca4f-fcf5-4a73-939f-f98b1bd048f6
Órgano que notifica	SERVICIO RESIDUOS
Procedimiento	Consultas en materia de residuos
Expediente	S/N
Fecha de Puesta a Disposición	21-07-2023 10:39:12

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
OFICIO REMISIÓN ORDEN 434/2023	0oqJJLKW3tN603HySWdhqcywa_twq75tP	SHA-256: 3a4589ef9ab27f34486d9b801205f1b6c89fe 383d7347e996f3d4ab13cc5c172
ORDEN 434/2023	0eTwwEQroFlx9UIPnE2b1tV2cQQXLqTvK	SHA-256: 09126a89d5e89c7c0291998ec69671f28e80 447e6952d02ce60691696abe4ce0

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

